



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE- PERIODO 2023-2027”

1.- DATOS GENERALES:

FECHA: 23 DE ENERO DEL 2024.

ÁREA REQUERENTE	Presidencia - Presidencia - Memorando Nro. 002-2024-PRESIDENCIA-CS GADPR SAN VICENTE-2023
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratar los servicios profesionales, técnicos y especializados de un consultor/a para que se encargue de la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE- CANTON SAN MIGUEL- PROVINCIA BOLIVAR PERIODO 2023-2027, de conformidad al marco normativo nacional vigente

Tipo de Proceso de Contratación	CONSULTORÍA (CONTRATACIÓN DIRECTA)
Código CPC	911490011 OTROS SERVICIOS PARA EL GOBIERNO EN GENERAL N.C.P
Plazo Ejecución:	150 DÍAS (5 MESES)
La ejecución inicia en:	A PARTÍR DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
Tipo de Adjudicación:	CONSULTORÍA DE CONTRATACIÓN DIRECTA
Plazo para la recepción de proformas para estudio de mercado	1 DÍAS para la recepción de proformas



1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. 02-2024-PRESIDENCIA-CS-GADPR SAN VICENTE-2023, 22 de enero del 2024, el Sr. Edwin Verdezoto Torres— Presidente del GADPR SAN VICENTE, solicita certificar la Partida Presupuestaria para la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE— CANTON SAN MIGUEL- PROVINCIA BOLIVAR PERIODO 2023-2027** y dispone lo siguiente: **SECRETARIA - TESORERA:**

- **De conformidad al art. 40 numeral 1) de la LOSNCP, y de conformidad lo establece el RGLOSNCP en sus art. 158, y art. 159, numeral 1) proceda a lo siguiente:**
 - o **Elaborar el INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**
 - o **Proceda a la actualización y reforma del PAC en el que conste el código CPC Nro. 911490011 OTROS SERVICIOS PARA EL GOBIERNO EN GENERAL N.C.P; debido a que la naturaleza de este proceso de contratación corresponde a CONSULTORÍA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecen los art. 40 numeral 1) de la LOSNCP, y de conformidad lo establece el RGLOSNCP en sus art. 158, y art. 159, numeral 1).**
 - o **Elaborar los TDR'S, CERTIFICACIÓN PAC, CERTIFICACIÓN POA para la ejecución de la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE— CANTON SAN MIGUEL- PROVINCIA BOLIVAR PERIODO 2023-2027".**

Proceso que se consolida en el cumplimiento de las competencias exclusivas detalladas en el COOTAD Art. 65 literal a); y las atribuciones del presidente Parroquial que detalladas en el Art. 67 literal b); literal c); que en consenso permitirán articular la planificación Nacional, regional, provincial y cantonal a los objetivos de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial.

2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 inciso primero establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

La Constitución precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

El artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

El mismo cuerpo ibidem en su Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.



El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Constituye objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución.

La CRE, en su Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

El artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

El Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo señala la construcción de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 define como las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;



2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

En el artículo 2 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se señala como objetivo del código “La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública”.

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

El Art. 65 del COOTAD refiere en las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

El COOTAD en el Art. 67 refiere las Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:

b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

El COOTAD en el Art. 70 refiere las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;



El art. 40 numeral 1) de la LOSNCP, detalla lo siguiente Montos y Tipos de Contratación.-La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

El RGLOSNCP detalla en el art. 158, la CONTRATACIÓN DIRECTA.- Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria

El mismo cuerpo íbidem en su art. 159, detalla para la CONTRATACIÓN DIRECTA el Procedimiento.- Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;
2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;
3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;
4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,
5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.

En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.

3. OBJETIVOS



3.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios profesionales de consultor/a que realice la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE- PERIODO 2023-2027, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar la fase preparatoria referida a la identificación y recopilación de insumos técnicos, normativos, y requerimientos institucionales.
- Efectuar la fase de Diagnóstico de los componentes físico ambiental, asentamientos humanos, socio cultural, económico productivo, político institucional, que permita definir los sistemas y estrategias para la priorización de potencialidades, problemas y desafíos a corto, mediano y largo plazo.
- Efectuar la fase de Propuesta, planes, programas y proyectos del modelo de desarrollo territorial deseado en articulación con la planificación Nacional, Regional, Provincial, y cantonal.
- Efectuar la fase del Modelo de Gestión territorial en articulación con los mecanismos de participación social y cooperación interinstitucional, nacional y extranjera.

4. ALCANCE

El alcance de esta consultoría está orientado a la búsqueda y consolidación de información para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

Al final de proceso y una vez levantadas la respectiva información de todos los niveles de gobierno y la ciudadanía, la Prefectura/ el Municipio/La Parroquia se dispondrá de una propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado PARROQUIAL, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

Con la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE- PERIODO 2023-2027, se va a determinar el modelo de desarrollo y ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, con las estrategias de desarrollo económico, productivo, social, la conservación, el uso y gestión de los recursos naturales, el patrimonio cultural; la prevención y reducción de riesgos; la gestión del cambio climático; los sistemas de redes de servicios de transporte, movilidad, vialidad rural, accesibilidad, riego, energía y telecomunicaciones, rol y consolidación de sus asentamientos humanos, tanto en el ámbito urbano como rural. Así como también se fortalecerá y trabajará haciendo respetar la:

- Igualdad de derechos para todas las personas.
- Protección frente a riesgos y desastres.
- Adopción de medidas frente al cambio climático.
- Desnutrición crónica infantil.

Además, el PDOT 2023-2027 se alineará a los siguiente:

- Plan Nacional de Desarrollo y Estrategia Territorial Nacional.
- Agendas Nacionales para la Igualdad.
- Planes de Vida de pueblos y nacionalidades.
- Planes sectoriales de la Función Ejecutiva.



- Planes diferenciados:
 - o Plan Integral de Amazonía.
 - o Plan de Ordenamiento del Espacio Marino Costero.
 - o Planes Binacionales Fronterizos.
- Resoluciones o acuerdos expedidos por consejos, comités y entidades rectoras en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Directrices y orientaciones definidas en los instrumentos internacionales adoptados por el país como, por ejemplo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Nueva Agenda Urbana, Acuerdo de París, Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, entre otros.
- Planes, programas y proyectos que sean ejecutados por otras entidades públicas en el territorio del GAD.

5. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial tiene como misión fundamental la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en sus territorios, la misma que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial tiene entre sus responsabilidades la planificación del desarrollo parroquial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal.

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen como compromiso fundamental formular y ejecutar las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Por lo señalado y al ser el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el principal instrumento de planificación de los territorios, se determina la necesidad de contratar la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE- PERIODO 2023-2027, de conformidad lo establece la normativa legal vigente y sus reglamentos.

6. ANALISIS DE CONVENIENCIA

BENEFICIO

- El PDOT 2023 – 2027, permitirá planificar el desarrollo y ordenamiento territorial a corto, mediano y largo plazo, en beneficio de la colectividad de la jurisdicción.

EFICIENCIA

- Al contar con una planificación a corto, mediano y largo plazo plasmada en el PDOT 2023- 2027, se garantizará el desarrollo local en los componentes Biofísico Ambiental, Económico Productivo, Asentamientos Humanos, y Político Institucional.

EFFECTIVIDAD.

- La parroquia San Vicente con sus habitantes, comunidades, asociaciones, emprendimientos



contarán con una planificación territorial real y propositiva al desarrollo en todos sus aspectos; así como la fortaleza de la gestión parroquial para el cumplimiento de metas y objetivos locales.

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

ASPECTOS GENERALES

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos el consultor deberá cumplir con las siguientes pautas metodológicas:

La ejecución de la consultoría se regirá a los términos de referencia entregados por el GAD PARROQUIAL SAN VICENTE.

El Plan de Trabajo de la Consultoría será elaborado en coordinación con la dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente, determinando las fases a cumplir con los siguientes elementos integrantes: tiempo previsto, recursos humanos participantes, plan de trabajo, hitos del plan y entregables (productos y subproductos) de cada fase.

En cuanto a la metodología, es importante precisar que se contará con la información de las entidades correspondientes a los sectores relacionados con la elaboración de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Los siguientes, son los componentes principales de la metodología de trabajo:

Reuniones de Trabajo in situ, con el personal del EJECUTIVO Y LEGISLATIVO del GAD PARROQUIAL, quienes coordinarán el desarrollo de la consultoría en todas sus etapas, en cuanto al aspecto técnico y el seguimiento.

Investigación bibliográfica y recopilación de las opiniones de expertos sobre el tema.

Se facilitará toda la información disponible del GAD PARROQUIAL SAN VICENTE, en cuanto a instrumentos de planificación (PDOT vigente, POA, PAC, RENDICIÓN DE CUENTAS, SIGAD, INFORME TRANSICIÓN) para uso del equipo consultor, y se dará el respaldo institucional específicamente en las solicitudes a las instituciones que correspondan para que se atiendan los requerimientos específicos, en los diferentes niveles de gobierno.

Presentación y análisis de resultados parciales de la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente, de conformidad al marco normativo nacional vigente, para su validación con el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente.; así como a la Junta Parroquial.

La sociabilización, validación y sistematización de resultados parciales de la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente, se comprende de manera general la ejecución de las siguientes actividades.

- Talleres Internos.



- La socialización del trabajo en curso.
- El GAD PARROQUIAL SAN VICENTE, facilitará por pedido del consultor información relacionada a los instrumentos de planificación, y solicitudes de información que sean pertinentes, aclarando que la obtención, análisis y tabulación de datos e información serán de exclusividad del consultor contratado.
- Todos los talleres se realizarán en la PARROQUIA SAN VICENTE y/o INSITU.
- Levantar actas de los talleres de socialización, validación y sistematización, como insumos de verificación en la retroalimentación de la metodología propuesta.
- Elaborar el Documento Final de propuesta de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los resultados parciales validados, que incorpore las observaciones y recomendaciones de los talleres de socialización.
- Efectuar por parte del consultor las correcciones que sean necesarias hasta su aprobación por el LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA Y/O LIDERE LA PLANIFICACIÓN NACIONAL.

ASPECTOS ESPECÍFICOS

Dar estricto cumplimiento al **ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-**, de fecha 27 del Junio de dos mil veintitrés, en el que consta la **"GUÍA PARA LA FORMULACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PDOT PROCESO 2023 – 2027"**

En caso de existir alguna disposición de la entidad rectora de planificación Nacional, que modifique el acuerdo referido anteriormente, el consultor deberá dar estricto cumplimiento a la GUIA vigente del caso.

8. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente, brindará a la Consultora todo el apoyo documental específicamente de planificación, y de organización requerido para la ejecución del objeto contractual.

Para la ejecución de los servicios de consultoría, la Consultora deberá sujetarse a las directrices emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente en especial de la comisión de Planificación.

9. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Desarrollar un esquema de trabajo para la actualización y/o formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado PARROQUIAL, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

a. Insumos técnicos: Instrumentos de planificación nacional, sectorial, institucional y local.

o **Análisis del PDOT vigente:** Permite identificar aquellos elementos que requieren ser reforzados, incluidos o eliminados. El GAD identificará programas y/o proyectos que deben tener continuidad y determinar temas clave para el nuevo periodo de gestión.



o **Reportes de alertas de errores identificados en la información proporcionada en el SIGAD:** Permite corregir errores identificados en el ciclo de planificación.

o **Revisión y análisis de Informes Anuales Consolidados de Seguimiento y Evaluación a los PDOT5:** Permiten conocer el seguimiento al cumplimiento de las metas y a la implementación de las intervenciones, así como la evaluación a la ejecución del PDOT y las posibles causas que pudieron intervenir en el comportamiento de los indicadores; además, las alertas y recomendaciones emitidas, y las diferentes acciones preventivas y correctivas que se han ejecutado.

o **Revisión y análisis de instrumentos de Planificación:** Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional (ETN), plan de Gobierno, PDOT vigente de todos los niveles de gobierno que le correspondan⁶, otros instrumentos de planificación existentes en el territorio, identificando las condiciones diferenciadas (ej.: GAD fronterizo-amazónico debe considerar el plan binacional y planificación integral amazónico), planes complementarios y planes de vida de pueblos y nacionalidades.

o **Revisión de instrumentos de planificación institucional:** Planes Institucionales, Planificación Operativa Anual (POA), presupuestos participativos.

o **Sistemas de información local (SIL):** En el caso de que el GAD disponga de un sistema de información local, este será su principal fuente de información para este proceso.

o **Preparación de la información:** Permite revisar y sistematizar la información existente en el GAD; incluye el análisis del PDOT vigente. En el caso de que el GAD disponga de un sistema de información local, este será su principal fuente de información para el desarrollo de este proceso⁷. Para esta actividad se recomienda emplear: Matriz de inventario de información (Anexo 1) y Repositorio de Información de Insumos Clave – RIC.

Complementariamente, durante el análisis del PDOT vigente, se recomienda revisar los siguientes insumos:

b. Insumos normativos: o **Revisión de competencias y facultades:** Se recomienda identificar las competencias y facultades específicas por nivel de gobierno, así como una revisión de las competencias concurrentes, con base en lo establecido en la normativa legal vigente.

o **Revisión de normativa que regule procesos de planificación local.**

c. Requerimientos institucionales: o **Conformación del equipo de trabajo:** Para la participación del proceso de formulación/actualización de los PDOT se requiere de la conformación de un equipo técnico multidisciplinario, conformado de preferencia por funcionarias y funcionarios de carrera, a fin de garantizar la implementación y seguimiento del plan.

o **Conformación de los Consejos de Planificación Local:** Es necesaria la conformación del Consejo de Planificación Local, como espacios encargados de la formulación/actualización de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

o **Mapeo de actores:** Se debe aplicar una metodología de mapeo de actores que permita identificar, al menos, los siguientes elementos: sector, actor, actividad que realiza en el territorio, relación con el GAD (a favor, indiferente, en contra) proveedor de información clave; identificar, también, iniciativas de alto impacto territorial, sus objetivos, etc.



o **Elaboración del plan de trabajo:** definición de actividades y responsables, identificación de fuentes de información potenciales, mecanismos de participación con actores estatales y ciudadanía, de acuerdo con el mapeo de actores, cronograma.

Un documento que contenga la fase de diagnóstico sobre la actualización y/o formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PARROQUIAL que contenga un análisis por componentes y un análisis integral territorial, en donde adicionalmente se identifiquen nudos críticos y posibles conflictos, en el proceso de construcción.

La etapa de diagnóstico tiene importancia porque genera insumos necesarios para formular consecuentemente las etapas de propuesta y modelo de gestión. Para la fase de elaboración del diagnóstico se han definido seis (6) etapas:

Caracterización general. - Información básica sobre el territorio (superficie, número de habitantes, población, etc.).

Análisis por sistemas. - Asentamientos Humano, Físico Ambiental, Socio Cultural, Económico Productivo, Político Institucional.

Análisis estratégico. - Lectura crítica del territorio a través de la información de cada sistema territorial. El análisis se organiza por las tres directrices de la ETN.

Sistematización de problemas. - Identificación de las principales problemáticas del territorio. Se formulan desde una perspectiva integral y multidimensional.

Priorización de problemas. - Identifica los problemas más importantes del territorio, a través de criterios definidos con anterioridad.

Modelo territorial actual. - Se construye a partir de los problemas priorizados en cada territorio y de unidades territoriales definidas.

Un documento que contenga la fase de propuesta para la actualización y/o formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado PARROQUIAL, de conformidad al marco normativo nacional vigente, la identificación de categorías de ordenamiento territorial, una visión, objetivos, políticas, indicadores y metas, a partir de los aspectos identificados en la fase de diagnóstico.

Esta fase contiene las siguientes etapas:

- Propuesta largo plazo

1. Visión de desarrollo. - Se construye a partir del modelo territorial actual, potencialidades y desafíos priorizadas en el diagnóstico.
2. Objetivos de desarrollo. - Grandes líneas de desarrollo que guían las intervenciones territoriales. Consideraciones para la construcción.

- Propuesta de Gestión



1. Análisis funcional de unidades territoriales .- Identificación y ubicación de desafíos por unidad territorial.
2. Objetivos, políticas, metas, indicadores .- Definidos a partir de los desafíos de gestión identificados durante el diagnóstico, así como del análisis de las competencias de cada nivel de gobierno.
3. Planes, programas, proyectos y presupuestos.- Definidas en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno Alineación: ODS y planificación nacional.
4. Modelo territorial deseado.- Identificación del territorio que se espera alcanzar en el futuro mediante la representación gráfica y descrita, principalmente, de los proyectos.

Un documento final que contenga la fase de modelo de gestión de lo propuesto para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado PARROQUIAL, que incorpore las observaciones y recomendaciones de los momentos participativo.

A continuación, se resumen las etapas de esta fase:

● Inserción estratégica territorial

Se identifica la participación y las intervenciones del GAD en relación a iniciativas que se desarrollan en el territorio por parte de otros actores (asociaciones, academia, ONG, OSC, otros).

● Formas de gestión (articulación para la gestión). - Definición de mecanismos de articulación para la ejecución de programas, planes y proyectos.

● Estrategias transversales. - Propuesta de estrategias de enfoques de igualdad, riesgos, cambio climático, combate a desnutrición crónica infantil.

● Seguimiento y evaluación. - Definición de estrategias de seguimiento y evaluación vinculadas a la planificación nacional.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS

De conformidad al ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-, de fecha 27 del Junio de dos mil veintitrés, en el que consta la "GUÍA PARA LA FORMULACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PDOT PROCESO 2023 – 2027"; deberá entregar los siguientes productos:

N o.	PRODUCTOS	PLAZO/ ENTREGA
1	Fase preparatoria referida a la identificación y recopilación de insumos técnicos, normativos, y requerimientos institucionales.	30 días
2	Fase de Diagnóstico de los componentes físico ambiental, asentamientos humanos, socio cultural, económico productivo, político institucional, que permita definir los sistemas y estrategias para la priorización de potencialidades, problemas y desafíos a corto, mediano y largo plazo.	60 días



3	Fase de Propuesta, planes, programas y proyectos del modelo de desarrollo territorial deseado en articulación con la planificación Nacional, Regional, Provincial, y cantonal.	30 días
4	Fase del Modelo de Gestión territorial en articulación con los mecanismos de participación social y cooperación interinstitucional, nacional y extranjera.	30 días

La consultora deberá entregar los productos acordes a los estándares establecidos a nivel NACIONAL por la entidad rectora de la Planificación, así como lo establecido en los TDR'S y Pliegos que formulare el Gobierno Parroquial.

10. PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/ RECURSOS

El personal requerido para la ejecución de la consultoría se describe a continuación:

No.	ROL	FORMACIÓN
1	Consultor (a) Principal	Profesional al menos con título de Cuarto Nivel, y experiencia en haber desarrollado a entera satisfacción de las partes PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMO TITULAR, PROVEEDOR, CONSULTOR Y/O CONTRATISTA.
EQUIPO TÉCNICO		
1	Analista de Gestión de Riesgos	Profesional al menos con título de tercer nivel
1	Administrador de Empresas / Contador Auditor	Profesional al menos con título de tercer nivel

11. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN / PRESTACIÓN DEL SERVICIO

GAD SAN VICENTE EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRADORA DEL PROCESO Y COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADO EN EL PROCESO.



12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de (8 días), contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del (50) % del valor del contrato), en dólares de los Estados Unidos de América.

El valor restante del contrato, esto es, (50) por ciento (%), se lo hará mediante un solo pago a contra entrega del o de los respectivos informes, final, de los 4 productos APROBADOS por la ADMINISTRADORA DEL PROCESO; COMISIÓN TÉCNICA Y GOBIERNO PARROQUIAL

Lo previsto en la cláusula Séptima de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

- Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, contra las entregas parciales del servicio a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CONTRATISTA:

- Certificado de cumplimiento tributario.
- RUC actualizado.
- RUP actualizado.
- Copia de Cédula y Papeleta de Votación.
- Certificación bancaria y/o copia de libreta de ahorros legible.
- FACTURA ELECTRÓNICA (RUC)
- Acta de entrega recepción.

FISCALIZADOR

- N/A

ADMINISTRADOR

- Informe de Administración suscritas.
- Actas de entrega recepción suscritas.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR



A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares que constarán en el pliego que serán parte del contrato que derive de este proceso, serán las siguientes:

5.1 El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

13.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

14. PROCESO SUGERIDO DE CONTRATACIÓN

El art. 40 numeral 1) de la LOSNCP, detalla lo siguiente Montos y Tipos de Contratación.-La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

El RGLOSNCP detalla en el art. 158, la CONTRATACIÓN DIRECTA.- Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.



El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria

El mismo cuerpo íbidem en su art. 159, detalla para la CONTRATACIÓN DIRECTA el Procedimiento.- Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;
2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;
3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;
4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,
5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.

En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.

15. GARANTÍAS

En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 íbidem.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor máximo por concepto de anticipo en contratos de consultoría será del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.



16. MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de (valor establecido por la contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato.).

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 (uno) por (1000) mil del valor total del contrato, por día de retraso).

17. PRORROGAS DE PLAZO

La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la Consultora.

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos - contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Si se prorrogare el plazo total del contrato, en dicho caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

18. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

19. ACTAS DE ENTREGA - RECEPCIÓN PARCIALES Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

- Dada la modalidad de contratación y los plazos parciales estipulados por las partes, en el presente contrato se establecen recepciones parciales, de acuerdo al cronograma establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

- Al finalizar la entrega de cada producto, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente contrato, luego de la aprobación respectiva de cada producto, se elaborará una Acta de Entrega-Recepción Parcial que deberá estar suscrita por el administrador del Contrato y el Contratista, previo al trámite del pago correspondiente. La existencia de las Actas de Entrega-Recepción parciales, no implica la eliminación del Acta de Entrega-Recepción definitiva.



- Al finalizar todos los trabajos pactados el consultor elaborará un Informe en el que se detallarán los trabajos realizados, la descripción de los proyectos y actividades, los resultados, las recomendaciones y un resumen ejecutivo. Se incluirán los anexos y soportes que en su caso correspondan.

Para el efecto, LA CONTRATISTA entregará a la Entidad Contratante el borrador del informe final, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

- El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNC.

- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNC.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

21. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

-La contratante designa al (*nombre del designado*), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

-La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



22. TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

-Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

23. LABORAL

-El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

24. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.

-Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

25. CONFIDENCIALIDAD

-La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

-El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

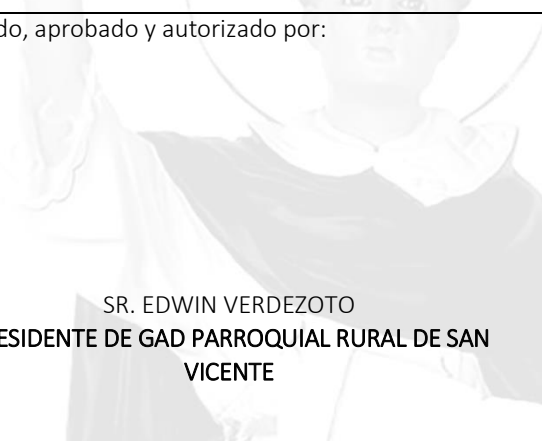
-El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

26. RESPONSABILIDAD.

-El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCOP,

obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

27. FIRMAS

Elaborado por: ING. CARMITA SANGACHE SECRETARIA TESORERA DEL GADPR SAN VICENTE	Revisado, aprobado y autorizado por:  SR. EDWIN VERDEZOTO PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE
--	--